

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

PRESIDENCIA

INFORME DE ACTIVIDADES DE JULIO DE 2015

ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO DÍA 1º		
AYUNTAMIENTO NUEVO URECHO		TEEM-JIN-053/2015
PARTES	ACTO RECLAMADO	RESOLUTIVOS
ACTOR	MARÍA ESTHER RAMOS SAWYER, CANDIDATA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	<p>PRIMERO. SE REENCAUZA EL ESCRITO PRESENTADO POR MARÍA ESTHER RAMOS SAWYER EN CUANTO CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN, POSTULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.</p> <p>SEGUNDO. REMÍTANSE LOS AUTOS A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.</p>
AUTORIDAD	CONSEJO ELECTORAL DE COMITÉ MUNICIPAL DE NUEVO URECHO	
TERCERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5º, del Reglamento

Interior del Tribunal Electoral, este Tribunal ejerce jurisdicción, y el Pleno es competente para conocer y resolver los medios de impugnación, y realizar la Sesión Pública que se indica:

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 01	
AYUNTAMIENTO CARÁCUARO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-001/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CARÁCUARO, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	CONTRA DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, REALIZADO POR EL INDICADO CONSEJO RESPECTO A LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA EL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO REALIZADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CARÁCUARO, MICHOACÁN, DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE; ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDAS A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 01	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-113/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DENUNCIADO	ARMANDO TEJEDA CID, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
ACTO RECLAMADO	POR ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN, AL CIUDADANO ARMANDO TEJEDA CID Y AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR SUPUESTOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA.

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 01
AYUNTAMIENTO PARACHO

EXPEDIENTE	TEEM-JIN-081/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PARACHO, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL RESULTADO DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, REALIZADO POR EL INDICADO CONSEJO RESPECTO A LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA EL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO REALIZADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PARACHO, MICHOACÁN, DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE; ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDAS A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO.

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 01	
AYUNTAMIENTO ZIRACUARETIRO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-002/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTO RECLAMADO	CONTRA EL ACTA DE SESIÓN ESPECIAL PERMANENTE DE COMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPA, EFECTUADO POR EL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, CON CABECERA EN ZIRACUARETIRO; MICHOACÁN, CONSEQUENTEMENTE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA AL CIUDADANO CANDIDATO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EL DÍA MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DEL MES DE JUNIO (SIC) DEL AÑO EN CURSO".
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE ZIRACUARETIRO, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA MISMA Y LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 01	
AYUNTAMIENTO PURUÁNDIRO	

EXPEDIENTE	TEEM-JIN-049/2015 Y TEEM-JIN-126/2015
ACTOR	MARIO MÉNDEZ PANTOJA Y JAIRO ALBERTO MORALES HERNÁNDEZ, REPRESENTANTES LEGALES DE PURUÁNDIRO VIVE A.C
RESPONSABLE	COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN
ACTO RECLAMADO	IMPUGNAN DIVERSOS ACTOS, QUE A SU DECIR VINCULAN CON EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015, PARA ELEGIR AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN.
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TEEM-JIN-126/2015 AL TEEM-JIN-49/2015, POR SER EL PRIMERO QUE SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE TRIBUNAL; EN CONSECUENCIA GLÓSESE AL PRIMERO DE ELLOS, COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. SEGUNDO. SE DESECHAN DE PLANO LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADOS EN EL PUNTO ANTERIOR, Y QUE FUERON PROMOVIDOS POR MARIO MÉNDEZ PANTOJA Y JAIRO MORALES HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE "PURUANDIRO VIVE, A.C." Y REPRESENTANTE DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES, RESPECTIVAMENTE.

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 01	
AYUNTAMIENTO MARAVATÍO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-094/2015
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y NUEVA ALIANZA
RESPONSABLE	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE MARAVATÍO, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE (I) LOS RESULTADOS DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO, MICHOACÁN, (II) LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA PLANILLA GANADORA, ASÍ COMO (III) EL ACUERDO CG-86/2015, DICTADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN; SOLICITANDO A SU VEZ LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN POR CONSIDERAR QUE EL CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL POSTULADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MARAVATÍO, MICHOACÁN.

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 01	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-111/2015
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DENUNCIADO	MARÍA ELENA MACÍAS SÁNCHEZ Y PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
ACTO RECLAMADO	CONTRA EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y SU ENTONCES CANDIDATA AL AYUNTAMIENTO DE PAJACUARÁN, MICHOACÁN, MARÍA ELENA MACÍAS SÁNCHEZ, POR

	SUPUESTAS VIOLACIONES A LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL, DERIVADAS DE UTILIZACIÓN DE SÍMBOLOS, EXPRESIONES Y ALUSIONES DE CARÁCTER RELIGIOSO.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA CONDUCTA DENUNCIADA, ATRIBUIDA AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO Y A LA CIUDADANA MARÍA ELENA MACÍAS SÁNCHEZ.

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 01	
AYUNTAMIENTO CUITZEO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-039/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUITZEO, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA ENTREGADAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR LO QUE REFIERE A LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POR EL ERROR ARITMÉTICO AL MOMENTO DE LA REPARTICIÓN DE LAS CITADAS REGIDURÍAS.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EFECTUADA EL DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, POR EL CONSEJO ELECTORAL DE COMITÉ MUNICIPAL DE CUITZEO, MICHOACÁN, ASÍ COMO LA VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 01	
AYUNTAMIENTO TEPALCATEPEC	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-106/2015 Y TEEM-JIN-107/2015
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TEPALCATEPEC, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
ACTO RECLAMADO	CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO REALIZADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL EN REFERENCIA
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TEEM-JIN-107/2015 AL DIVERSO TEEM-JIN-106/2015, POR SER ÉSTE EL PRESENTADO EN PRIMER TÉRMINO. POR TANTO, AGRÉGUENSE COPIA CERTIFICADA DE ESTA EJECUTORIA AL EXPEDIENTE CITADO. SEGUNDO. SE DECLARA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LA CASILLA 1981 BÁSICA. TERCERO. SE MODIFICAN LOS RESULTADOS ASENTADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE TEPALCATEPEC, MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO

	<p>SÉPTIMO DE LA PRESENTE SENTENCIA.</p> <p>CUARTO. SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ REALIZADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL RESPONSABLE, A FAVOR DE LA PLANILLA A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE TEPALCATEPEC, MICHOACÁN, POSTULADA EN COMÚN POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y NUEVA ALIANZA PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DEL PASADO SIETE DE JUNIO.</p>
--	---

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 01	
AYUNTAMIENTO TARÉTAN	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-063/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TARÉTAN, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL ACTA DEL SESIÓN ESPECIAL PERMANENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y LEGALIDAD DE LA ELECCIÓN, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TARETAN, A FAVOR DE ALEJANDRO CHÁVEZ ZAVALA POSTULADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL COMO CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DE TARETAN, MICHOACÁN.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ REALIZADA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL RESPONSABLE, A FAVOR DE LA PLANILLA A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE TARETAN, MICHOACÁN POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 01	
AYUNTAMIENTO CHURINTZIO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-011/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHURINTZIO, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE CHURINTZIO, MICHOACÁN, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y LA CONSTANCIA DE MAYORÍA OTORGADA A FAVOR DE SALVADOR PULIDO PIMENTEL, POSTULADO POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA EL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO REALIZADO POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CHURINTZIO, MICHOACÁN, DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE; ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDAS A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
--------------------	--

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 01	
EXPEDIENTE	TEEM-JDC-929/2015
ACTOR	MARTÍN MÉNDEZ SOLORIO
RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
ACTO RECLAMADO	IMPUGNA SU REMOCIÓN COMO CANDIDATO A PRIMER REGIDOR DESIGNADO POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, POR EL PERIODO 2015-2018
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE DESECHA DE PLANO EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDO POR MARTÍN MÉNDEZ SOLORIO.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 01	
AYUNTAMIENTO HUANIQUEO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-033/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUANIQUEO, MICHOACÁN
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE LA MENCIONADA LOCALIDAD, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA OTORGADA AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LO QUE SE REFIERE A LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EFECTUADA EL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE MODIFICA LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE LLEVÓ A CABO EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE HUANIQUEO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE LA PRESENTE SENTENCIA.</p> <p>SEGUNDO. SE VINCULA AL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, PARA QUE EFECTÚE LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE REVOCAR LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ ASIGNADAS CON MOTIVO DE LAS REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO, MICHOACÁN; Y EN SUBSTITUCIÓN A ELLO, ASIGNE LA PRIMERA Y TERCERA DE DICHAS REGIDURÍAS AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN CANDIDATURA COMÚN; Y LA SEGUNDA AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; DE LO CUAL</p>

	DEBERÁ INFORMAR A ESTE CUERPO -COLEGIADO.
--	---

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 01	
AYUNTAMIENTO PENJAMILLO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-022/2015
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE PENJAMILLO, MICHOACÁN
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DEL CITADO MUNICIPIO
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE LLEVÓ A CABO EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PENJAMILLO, MICHOACÁN, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PARTE FINAL DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 01	
AYUNTAMIENTO ANGANGUEO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-055/2015
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE ANGANGUEO, MICHOACÁ
TERCERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DEL REFERIDO MUNICIPIO, LA INVALIDEZ DE LA SUMATORIA DE LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AYUNTAMIENTO DE ANGANGUEO, MICHOACÁN, LA DECLARACIÓN DE LEGALIDAD Y VALIDEZ DE DICHA ELECCIÓN, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE MAYORÍA..

ACUERDO PLENARIO DE REENCAUZAMIENTO DÍA 2º		
AYUNTAMIENTO NUEVO URECHO		TEEM-JIN-112/2015
PARTES		ACTO RECLAMADO
RESOLUTIVOS		
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE DICHO AYUNTAMIENTO, POR TANTO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA
AUTORIDAD	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CONTEPEC, MICHOACÁN.	
TERCERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	
		ÚNICO. SE CALIFICAN COMO VÁLIDOS LOS VOTOS RESERVADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, este Tribunal ejerce jurisdicción, y el Pleno es competente para conocer y resolver los medios de impugnación, y realizar la Sesión Pública que se indica:

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 03	
AYUNTAMIENTO PARÁCUARO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-006/2015
ACTOR	PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE PARÁCUARO
TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, REALIZADO POR EL INDICADO CONSEJO RESPECTO A LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA EL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO REALIZADO POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE PARÁCUARO, MICHOACÁN, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE; ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDAS A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, NUEVA ALIANZA Y ENCUENTRO SOCIAL.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 03				
Ampliación del plazo de resolución, en relación con el Dictamen Consolidado que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización.				
#	EXPEDIENTE	ACTOR	AUTORIDAD RESPONSABLE	RESOLUTIVOS
1	TEEM-JIN-003/2015 TEEM-JIN-028/2015 TEEM-JIN-109/2015 TEEM-JIN-110/2015 Incidente	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL PARTIDO NUEVA ALIANZA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE JACONA	<p>PRIMERO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DE LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD TEEM-JIN-0028/2015, TEEM-JIN-109/2015, Y TEEM-JIN-110/2015 AL TEEM-JIN-003/2015, POR SER ÉSTE EL PRIMERO QUE SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN. POR TANTO, GLÓSESE COPIA CERTIFICADA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL PRESENTE ACUERDO A LOS JUICIOS ACUMULADOS.</p> <p>SEGUNDO.- LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES TEEM-JIN-003/2015 Y TEEM-JIN-0028/2015, TEEM-JIN-109/2015, Y TEEM-JIN-110/2015 ACUMULADOS, DEBERÁN QUEDAR RESUELTOS A MÁS TARDAR CINCO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN ALUDIDA EN EL CONSIDERANDO CUARTO.</p>
2	TEEM-JIN-004/2015 Incidente	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE NUEVO PARANGARICUTIRO	<p>ÚNICO. EL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JIN-004/2015, DEBERÁ QUEDAR RESUELTO A MÁS TARDAR CINCO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN ALUDIDA EN EL CONSIDERANDO CUARTO</p>
3	TEEM-JIN-005/2015 Incidente	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE QUERÉNDARO	<p>ÚNICO. EL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JIN-005/2015, DEBERÁ QUEDAR RESUELTO A MÁS TARDAR CINCO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN ALUDIDA EN EL CONSIDERANDO CUARTO.</p>
4	TEEM-JIN-007/2015 TEEM-JIN-008/2015 TEEM-JIN-009/2015	PARTIDO DEL TRABAJO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE JIMÉNEZ	<p>PRIMERO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DE LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES TEEM-JIN-008/2015 Y TEEM-JIN-009/2015 AL TEEM-JIN-007/2015, POR SER ÉSTE EL PRIMERO</p>

	Incidente			<p>QUE SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO. POR TANTO, EN CONSECUENCIA GLÓSESE A LOS DOS PRIMEROS JUICIOS, COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO.</p> <p>SEGUNDO. LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES TEEM-JIN-007/2015, TEEM-JIN-008/2015 Y TEEM-JIN-009/2015 ACUMULADOS, DEBERÁN QUEDAR RESUELTOS A MÁS TARDAR CINCO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN ALUDIDA EN EL CONSIDERANDO CUARTO</p>
5	TEEM-JIN-010/2015 Incidente	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE APORO	<p>ÚNICO. EL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JIN-010/2015, DEBERÁ QUEDAR RESUELTO A MÁS TARDAR CINCO DÍAS DESPUÉS DE EMITIDA LA INFORMACIÓN ALUDIDA EN EL CONSIDERANDO TERCERO.</p>
6	TEEM-JIN-013/2015 TEEM-JIN-014/2015 Incidente	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE VENUSTIANO CARRANZA	<p>PRIMERO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JIN-014/2015 AL TEEM-JIN-013/2015 POR SER ÉSTE EL PRIMERO QUE SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO</p> <p>SEGUNDO. EL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JIN-013/2015 Y SU ACUMULADO TEEM-JIN-014/2015 DEBERÁ QUEDAR RESUELTO A MÁS TARDAR CINCO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN ALUDIDA EN EL CONSIDERANDO TERCERO</p>
7	TEEM-JIN-015/2015 Incidente	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE SAHUAYO	<p>ÚNICO. EL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JIN-015/2015, DEBERÁ QUEDAR RESUELTO A MÁS TARDAR CINCO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN ALUDIDA EN EL CONSIDERANDO TERCERO.</p>
8	TEEM-JIN-020/2015 Incidente	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TLALPUJAHUA	<p>ÚNICO. EL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JIN-020/2015,</p>

				DEBERÁ QUEDAR RESUELTO A MÁS TARDAR CINCO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN ALUDIDA EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTE ACUERDO PLENARIO
9	TEEM-JIN-029/2015, Incidente	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	COMITÉ ELECTORAL MUNICIPAL DE ANGAMACUTIRO	ÚNICO. EL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE DEBERÁ QUEDAR RESUELTO A MÁS TARDAR CINCO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN ALUDIDA EN EL CONSIDERANDO TERCERO
10	TEEM-JIN-031/2015 Incidente	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE IXTLÁN DE LOS HERVORES	ÚNICO. EL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JIN-031/2015, DEBERÁ QUEDAR RESUELTO A MÁS TARDAR CINCO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN ALUDIDA EN EL CONSIDERANDO TERCERO
11	TEEM-JIN-035/2015 TEEM-JIN-036/2015 TEEM-JIN-037/2015 Incidente	PARTIDO DEL TRABAJO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE COPANDARO	PRIMERO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DE LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD TEEM-JIN-036/2015 Y TEEM-JIN-037/2015 ALTEEM-JIN-035/2015, POR SER ÉSTE EL PRIMERO QUE SE RECIBIÓ ANTE ESTE TRIBUNAL. SEGUNDO. LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES TEEM-JIN-035/2015, TEEM-JIN-036/2015 Y TEEM-JIN-037/2015 ACUMULADOS, DEBERÁN QUEDAR RESUELTOS A MÁS TARDAR CINCO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN ALUDIDA EN EL CONSIDERANDO CUATRO.
12	TEEM-JIN-038/2015, Incidente	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE EPITACIO HUERTA	ÚNICO. EL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JIN-038/2015, DEBERÁ QUEDAR RESUELTO A MÁS TARDAR CINCO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN ALUDIDA EN EL CONSIDERANDO TERCERO
13	TEEM-JIN-041/2015 TEEM-JIN-042/2015 Incidente	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO	PRIMERO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JIN-042/2015 AL TEEM-JIN-041/2015, POR SER ÉSTE EL PRIMERO QUE SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL TRIBUNAL

				<p>ELECTORAL DEL ESTADO.</p> <p>SEGUNDO. EL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JIN-041/2015 Y SU ACUMULADO TEEM-JIN-042/2015, DEBERÁ QUEDAR RESUELTO A MÁS TARDAR CINCO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN ALUDIDA EN EL CONSIDERANDO TERCERO.</p>
14	TEEM-JIN-045/2015 TEEM-JIN-046/2015 TEEM-JIN-047/2015 Incidente	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE PÁTZCUARO	<p>PRIMERO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DE LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD TEEM-JIN-046/2015 Y TEEM-047/2015 AL TEEM-JIN-045/2015, POR SER ÉSTE EL PRIMERO QUE SE RECIBIÓ ANTE ESTE TRIBUNAL.</p> <p>SEGUNDO. LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES TEEM-JIN-045/2015, TEEM-JIN-046/2015 Y TEEM-JIN-047/2015 ACUMULADOS, DEBERÁN QUEDAR RESUELTOS A MÁS TARDAR CINCO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN ALUDIDA EN EL CONSIDERANDO CUARTO.</p>
14	TEEM-JIN-058/2015, TEEM-JIN-121/2015 TEEM-JIN-122/2015 TEEM-JIN-123/2015 Incidente	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	<p>ÚNICO. LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES TEEM-JIN-058/2015, TEEM-JIN-121/2015, TEEM-JIN-122/2015, TEEM-JIN-123/2015 Y TEEM-JIN-124/2015 ACUMULADOS, DEBERÁN QUEDAR RESUELTOS A MÁS TARDAR CINCO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN ALUDIDA EN EL CONSIDERANDO TERCERO.</p>
15	TEEM-JIN-062/2015 Incidente	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TACÁMBARO	<p>ÚNICO. EL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JIN-062/2015, DEBERÁ QUEDAR RESUELTO A MÁS TARDAR CINCO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN ALUDIDA EN EL CONSIDERANDO TERCERO</p>
16	TEEM-JIN-067/2015 Incidente	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE MÚGICA	<p>ÚNICO. EL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JIN-067/2015, DEBERÁ QUEDAR RESUELTO A MÁS TARDAR CINCO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN ALUDIDA</p>

				EN EL CONSIDERANDO TERCERO
17	TEEM-JIN-082/2015, TEEM-JIN-117/2015 TEEM-JIN-118/2015 Incidente	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE URUAPAN	<p>PRIMERO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DE LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES TEEM-JIN-117/2015 Y TEEM-JIN-118/2015 AL TEEM-JIN-082/2015, POR SER ÉSTE EL PRIMERO QUE SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO. POR TANTO, EN CONSECUENCIA GLÓSESE A LOS DOS PRIMEROS JUICIOS, COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO.</p> <p>SEGUNDO. LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES TEEM-JIN-082/2015, TEEM-JIN-117/2015 Y TEEM-JIN-118/2015 ACUMULADOS, DEBERÁN QUEDAR RESUELTOS A MÁS TARDAR CINCO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN ALUDIDA EN EL CONSIDERANDO CUARTO</p>
18	TEEM-JIN-086/2015 Incidente	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO NUEVA ALIANZA	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE SIXTO VERDUZCO	<p>ÚNICO. EL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JIN-086/2015, DEBERÁ QUEDAR RESUELTO A MÁS TARDAR CINCO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN ALUDIDA EN EL CONSIDERANDO TERCERO</p>
19	TEEM-JIN-099/2015 Incidente	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE COALCOMÁN	<p>ÚNICO. EL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JIN-099/2015, DEBERÁ QUEDAR RESUELTO A MÁS TARDAR CINCO DÍAS DESPUÉS DE EMITIDA LA INFORMACIÓN ALUDIDA EN EL CONSIDERANDO TERCERO</p>
20	TEEM-JIN-103/2015 TEEM-JIN-104/2015 Incidente	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE COTIJA	<p>PRIMERO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JIN-104/2015 AL TEEM-JIN-103/2015, POR SER ÉSTE EL PRIMERO QUE SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO. POR TANTO, GLÓSESE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO AL PRIMERO DE LOS</p>

				<p>CITADOS JUICIOS.</p> <p>SEGUNDO. LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES TEEM-JIN-103/2015 Y TEEM-JIN-104/2015 ACUMULADOS, DEBERÁN QUEDAR RESUELTOS A MÁS TARDAR CINCO DÍAS DESPUÉS DE EMITIDA LA INFORMACIÓN ALUDIDA EN EL CONSIDERANDO CUARTO.</p>
21	TEEM-JIN-120/2015 Incidente	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE ZAMORA	<p>ÚNICO. EL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JIN-120/2015, DEBERÁ QUEDAR RESUELTO A MÁS TARDAR CINCO DÍAS DESPUÉS DERECHIBIDA LA INFORMACIÓN ALUDIDA EN EL CONSIDERANDO TERCERO.</p>
22	TEEM-JIN-124/2015 Incidente	CANDIDATO INDEPENDIENTE	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	<p>ÚNICO. EL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JIN-124/2015, DEBERÁ QUEDAR RESUELTO A MÁS TARDAR CINCO DÍAS DESPUÉS DE EMITIDA LA INFORMACIÓN ALUDIDA EN EL CONSIDERANDO TERCERO</p>

Se atendió la solicitud de la Coordinación de Información, documentación y Transparencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, haciendo difusión a la convocatoria del "*Segundo concurso de Ensayo en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Documentación*".

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, este Tribunal ejerce jurisdicción, y el Pleno es competente para conocer y resolver los medios de impugnación, y realizar la Sesión Pública que se indica:

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 04	
AYUNTAMIENTO SANTA ANA MAYA	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-100/2015
ACTOR	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE CONSTANCIAS RESPECTIVAS
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA EL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO REALIZADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SANTA ANA MAYA, MICHOACÁN, DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE; ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDAS A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 04	
AYUNTAMIENTO COAHUAYANA	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-023/2015 Y TEEM-JIN-024/2015
ACTOR	PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y NUEVA ALIANZA
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COAHUAYANA, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO DEL CÓMPUTO MUNICIPAL REALIZADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COAHUAYANA, MICHOACÁN, RESPECTO A LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TEEM-JIN-024/2015 AL TEEM-JIN-023/2015, POR SER ÉSTE EL PRIMERO QUE SE INTERPUSO Y REGISTRÓ ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO REALIZADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COAHUAYANA, MICHOACÁN, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE; ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDAS A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 04	
AYUNTAMIENTO COENEO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-079/2015
ACTOR	PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DEL TRABAJO

RESPONSABLE	COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE COENEO, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN MUNICIPAL PARA LA CONFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COENEO, MICHOACÁN Y POR ENDE, LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, LA ENTREGA DE LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 04	
AYUNTAMIENTO PAJACUARÁN	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-018/2015 Y TEEM-JIN-019/2015
ACTOR	PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y ACCIÓN NACIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PAJACUARÁN, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
ACTO RECLAMADO	CONTRA LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PAJACUARÁN, MICHOACÁN, LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JIN-019/2015 AL TEEM-JIN-018/2015, POR SER ÉSTE EL PRIMERO QUE SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO. POR TANTO, GLÓSESE COPIA CERTIFICADA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE EJECUTORIA AL SEGUNDO DE LOS CITADOS JUICIOS. SEGUNDO. SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE PAJACUARÁN, MICHOACÁN, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA MISMA Y LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 04	
AYUNTAMIENTO BRISEÑAS	

EXPEDIENTE	TEEM-JIN-134/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE BRISEÑAS, MICHOACÁN
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL, DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA ENTREGADAS A LA PLANILLA DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE DESECHA DE PLANO LA DEMANDA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL MEDIANTE SU REPRESENTANTE PROPIETARIO, ENRIQUE AVALOS GUZMÁN, ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE BRISEÑAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, este Tribunal ejerce jurisdicción, y el Pleno es competente para conocer y resolver los medios de impugnación, y realizar la Sesión Pública que se indica:

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 06	
AYUNTAMIENTO TURICATO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-064/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TURICATO, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TURICATO, MICHOACÁN, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE SOBRESEE EN EL PRESENTE JUICIO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONTRA LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TURICATO, MICHOACÁN.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 06	
AYUNTAMIENTO CHARO	

EXPEDIENTE	TEEM-JIN-097/2015 Y TEEM-JIN-098/2015
ACTOR	PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHARO, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHARO, MICHOACÁN, NO ASÍ LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, NI EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA, NI ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y, ADEMÁS, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL ACTA DE CÓMPUTO CITADA; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CHARO, MICHOACÁN.
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TEEM-JIN-098/2015 AL TEEM-JIN-097/2015, POR SER ESTE EL PRIMERO QUE SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE TRIBUNAL; EN CONSECUENCIA GLÓSESE AL PRIMERO DE ELLOS, COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.</p> <p>SEGUNDO. SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LAS CASILLAS 348 BÁSICA Y 348 CONTIGUA 01; ASÍ COMO DE LAS CASILLAS 356 BÁSICA; 346 CONTIGUA 01; 346 CONTIGUA 03; 347 BÁSICA; 349 CONTIGUA 01, 351 BÁSICA; 355 BÁSICA; 360 BÁSICA; 349 BÁSICA; 351 CONTIGUA 02, 347 CONTIGUA 03; ACTA DE COMPUTO MUNICIPAL; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA PLANILLA POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHARO, MICHOACÁN.</p>

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 06	
AYUNTAMIENTO PANINDÍCUARO	
EXPEDIENTE	TEEM- JIN-087/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE	COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL RESULTADO ESTABLECIDO EN EL CÓMPUTO MUNICIPAL PARA LA CONFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA REFERIDA LOCALIDAD; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA PLANILLA POSTULADA POR LA CANDIDATURA COMÚN CONFORMADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, NUEVA ALIANZA Y ENCUENTRO SOCIAL.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA EL RESULTADO DEL CÓMPUTO MUNICIPAL PARA LA CONFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PANINDÍCUARO, MICHOACÁN; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA PLANILLA POSTULADA POR LA CANDIDATURA COMÚN CONFORMADA POR LOS

	PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, NUEVA ALIANZA Y ENCUENTRO SOCIAL.
--	---

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 06	
AYUNTAMIENTO INDAPARAPEO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-030/2015 Y TEEM-JIN-084/2015
ACTOR	PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, REALIZADA POR EL CITADO CONSEJO, POR NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS; Y EL SEGUNDO, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN Y LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE DECLARA LA ACUMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TEEM-JIN-084/2015 AL DIVERSO TEEM-JIN-030/2015, POR SER ÉSTE EL PRESENTADO EN PRIMER TÉRMINO. POR TANTO, AGRÉGUENSE COPIA CERTIFICADA DE ESTA EJECUTORIA AL EXPEDIENTE CITADO.</p> <p>SEGUNDO. SE DECRETA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LA CASILLA 662 BÁSICA.</p> <p>TERCERO. SE MODIFICA EL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO REALIZADO POR EL CONSEJO ELECTORAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE; EN CONSECUENCIA, SE REVOCA LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA OTORGÁRSELE A LA PLANILLA POSTULADA EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y NUEVA ALIANZA.</p> <p>CUARTO. SE REVOCA LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DEL PRESENTE FALLO.</p> <p>QUINTO. SE VINCULA AL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE SENTENCIA, Y UNA VEZ REALIZADA LO ANTERIOR, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES DEBERÁ INFORMARLO A ESTE TRIBUNAL, ANEXANDO DA DOCUMENTACIÓN ATINENTE QUE LO ACREDITE.</p>

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 06	
AYUNTAMIENTO LOS REYES	

EXPEDIENTE	TEEM-JIN-095/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE LOS REYES, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTO RECLAMADO	IMPUGNAR LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE LOS REYES MICHOACÁN, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE DECRETA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LA CASILLA 1715 BÁSICA.</p> <p>SEGUNDO. SE MODIFICA EL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO REALIZADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, DE LOS REYES, MICHOACÁN, DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE; EN CONSECUENCIA, SE REVOCA LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO Y NUEVA ALIANZA, PARA OTORGÁRSELE A LA PLANILLA POSTULADA EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.</p> <p>TERCERO. SE REVOCA LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA ÚLTIMA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE FALLO.</p> <p>CUARTO. SE VINCULA AL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE SENTENCIA, Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES DEBERÁ INFORMARLO A ESTE TRIBUNAL, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN ATINENTE QUE LO ACREDITE</p>

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 06	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-115/2015
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DENUNCIADOS	JOSÉ CARLOS LUGO GÓDINEZ, J. ALFREDO PÉREZ PATIÑO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PERIÓDICO "ENTRE VOCES NOTICIA QUE INFORMA Y FORJA OPINIÓN" Y LA ASOCIACIÓN CIVIL "FUERZA VIVA"
ACTO RECLAMADO	POR LA PUBLICACIÓN DE PROPAGANDA EN MEDIOS IMPRESOS Y SU PRESUNTA DISTRIBUCIÓN EN EDIFICIOS PÚBLICOS.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN ATRIBUIDA A LOS DENUNCIADOS JOSÉ CARLOS LUGO GÓDINEZ, J. ALFREDO PÉREZ PATIÑO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL PERIÓDICO "ENTRE VOCES. NOTICIA QUE INFORMA Y FORJA OPINIÓN" Y LA ASOCIACIÓN CIVIL "FUERZA VIVA", DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-115/2015.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 06	
AYUNTAMIENTO JIQUILPAN	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-073/2015
ACTOR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JIQUILPAN, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL ACTA PORMENORIZADA DEL CONTEO, SELLADO Y ENFAJILLADO DE LAS BOLETAS ELECTORALES, DE ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO; ASÍ COMO DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, REALIZADO POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE JIQUILPAN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ REALIZADA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL RESPONSABLE, A FAVOR DE LA PLANILLA A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, POSTULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DEL PASADO SIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 06	
AYUNTAMIENTO ERONGARÍCUARO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-054/2015
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DEL CITADO AYUNTAMIENTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EN CONSECUENCIA LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A FAVOR DE ADRIÁN MARCIAL MELGOZA NOVOA, LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y POSTULADO POR VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA EL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO REALIZADO POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE; ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDAS A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 06	
AYUNTAMIENTO VILLAMAR	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-025/2015 Y TEEM-JIN-026/2015
ACTOR	PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLAMAR, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, Y POR TANTO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA.
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD TEEM-JIN-026/2011 AL DIVERSO TEEM-JIN-025/2011, POR SER ESTE EL MÁS ANTIGUO; EN ONSECUENCIA, GLÓSESE COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE CITADO EN PRIMER TÉRMINO.</p> <p>SEGUNDO. SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL, LA DECLARACIÓN DE LEGALIDAD Y VALIDEZ DE DICHA ELECCIÓN, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA POSTULADA EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN.</p>

ACUERDO PLENARIO DEL ASUNTO ESPECIAL DEL DIA 7		
TEEM-AES-013/2015		
PARTES	ACTO RECLAMADO	RESOLUTIVOS
<p>ACTOR</p> <p style="text-align: center;">PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL.</p>	<p>EN CONTRA DEL ACUERDO AC28/INE/MICH/CD09/02-06-15, PROBADO POR 09 CONSEJO DISTRITAL EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON CABECERA EN URUAPAN DEL PROGRESO, MICHOACÁN, DENOMINADO "ACUERDO DEL 09 CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO</p>	<p>PRIMERO. DESE VISTA CON COPIA CERTIFICADA A LOS MAGISTRADOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL QUE TENGAN EN SUSTANCIACIÓN LOS EXPEDIENTES TEEM-JIN-044/2015, RELACIONADO CON EL CÓMPUTO DISTRITAL DE GOBERNADOR DEL PÁTZCUARO; TEEM-JIN-048/2015 VINCULADO CON LA ELECCIÓN DE</p>

AUTORIDAD	CONSEJO DISTRITAL 09 DE URUAPAN, MICHOACÁN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN POR EL QUE SE APRUEBAN LOS AJUSTES A LA UBICACIÓN DE CASILLAS QUE SE INSTALARÁN EN ESTE DISTRITO ELECTORAL, EL SIETE DE JUNIO DE 2015, POR CAUSAS SUPERVENIENTES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015”	DIPUTADO POR EL DISTRITO DE PÁTZCUARO; Y TEEM-JIN-133/2015 CONCERNIENTE AL CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO DE FONDO. SEGUNDO. REMÍTANSE LOS AUTOS A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.
------------------	---	---	--

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, este Tribunal ejerce jurisdicción, y el Pleno es competente para conocer y resolver los medios de impugnación, y realizar la Sesión Pública que se indica:

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 07	
AYUNTAMIENTO NUEVO URECHO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-052/2015, TEEM-JDC-940/2015 Y TEEM-JDC-928/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MARÍA ESTHER RAMOS SAWYER Y FRANCISCO MARTÍN HIDALGO QUIROZ
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	CONTRA DE LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO UNICIPAL DE LA ELECCIÓN DEL CITADO AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, EMITIDA A FAVOR DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS POSTULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DE LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADOS CON LA CLAVE TEEM-JDC-940/2015 Y TEEM-JDC-928/2015 AL TEEM-JIN-052/2015, POR SER ÉSTE EL PRIMERO QUE SE RECIBIÓ Y REGISTRÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO. POR TANTO, GLÓSESE COPIA CERTIFICADA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE EJECUTORIA A LOS CITADOS JUICIOS.

	<p>SEGUNDO. SE MODIFICAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN.</p> <p>TERCERO. SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, EMITIDA A FAVOR DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS POSTULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARA EL AYUNTAMIENTO DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN.</p> <p>CUARTO. SE CONFIRMA LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL REALIZADA POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, A FAVOR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.</p>
--	--

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 07	
AYUNTAMIENTO LÁZARO CÁRDENAS	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-108/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
RESPONSABLE	COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL 24 DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE CÓMPUTO, OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, POR NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS INSTALADAS EN LAS ELECCIONES, ASÍ COMO POR VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES OCURRIDOS EN EL PROCESO ELECTORAL.
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE CONFIRMA LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS DE LAS SECCIONES 863 TIPO EXTRAORDINARIA 01, 806, CONTIGUA 4; 806, CONTIGUA 7; 806, CONTIGUA 9; 807, CONTIGUA 1; 808, BÁSICA; 812, CONTIGUA 2; 817, CONTIGUA 1; 819, BÁSICA; 824, BÁSICA; 827, CONTIGUA 1; 828, CONTIGUA 1; 832, CONTIGUA 2; 833, BÁSICA; 836, CONTIGUA 1; 836, CONTIGUA 2; 837, CONTIGUA 1; 846, CONTIGUA 1; 848, CONTIGUA 1; 848, CONTIGUA 1; 849, CONTIGUA 2; 851, BÁSICA; 851, CONTIGUA 2; 851, CONTIGUA 3; 860, CONTIGUA, 5; 860, CONTIGUA 7, 807 CONTIGUA 3; 807, CONTIGUA 4; 811, BÁSICA; 812 BÁSICA, 813 BÁSICA, 813 CONTIGUA 3, 814 BÁSICA, 814 CONTIGUA 2, 815 BÁSICA, 815 CONTIGUA 1, 816 BÁSICA, 816 CONTIGUA 1, 817 CONTIGUA 1; 819 CONTIGUA 1; 820 CONTIGUA1; 822 CONTIGUA 1; 827 CONTIGUA 1; 828 CONTIGUA 1; 828 CONTIGUA 2; 828 CONTIGUA 3; 829 BÁSICA, 829 CONTIGUA 1; 830 BÁSICA; 831, CONTIGUA 1; 831 CONTIGUA 2, 832 BÁSICA; 833 BÁSICA; 835 CONTIGUA 1; 836 BÁSICA; 836 CONTIGUA 1; 837 BÁSICA; 838 CONTIGUA 1; 840 CONTIGUA 1; 843 CONTIGUA 1; 855, CONTIGUA 1; 808, CONTIGUA 1; 822, CONTIGUA 2; 841, CONTIGUA 1; 841, CONTIGUA 4; 842, CONTIGUA 1; 842,;CONTIGUA 2; 860, CONTIGUA 4; 812, BÁSICA; 813, CONTIGUA 3, 813,CONTIGUA 4; 816, BÁSICA; 816,CONTIGUA 1; 870, BÁSICA; 854,BÁSICA; 807, CONTIGUA 2; 853, BÁSICA; 865, CONTIGUA 2; 852 BÁSICA; 859, CONTIGUA 1; 866 BÁSICA; 809, CONTIGUA 1; 825,CONTIGUA 2; 832, CONTIGUA 2; 832, CONTIGUA 2; 841, CONTIGUA 3; 844 BÁSICA; 844 BÁSICA; 845, CONTIGUA 2; 845, CONTIGUA 2; 846 CONTIGUA 2; 815, CONTIGUA 1; 828, CONTIGUA 2; 855 CONTIGUA 1 Y 863 CONTIGUA 2.</p>

	<p>SEGUNDO. SE DECRETA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS DE LAS SECCIONES 806 BÁSICA, 818 BÁSICA, 836 CONTIGUA 2, 838 BÁSICA, 839 BÁSICA, 850 BÁSICA, CONTIGUA 1 Y CONTIGUA 2.</p> <p>TERCERO. SE MODIFICA EL RESULTADO DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PARTE IN FINE DEL CONSIDERANDO NOVENO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.</p> <p>CUARTO. SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.</p>
--	--

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 07	
AYUNTAMIENTO HUETAMO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-090/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE HUETAMO, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN, SU DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA RESPECTIVA
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE DECRETA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LA CASILLA 611 CONTIGUA 1.</p> <p>SEGUNDO. SE MODIFICAN LOS RESULTADOS ASENTADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO OCTAVO DE LA PRESENTE SENTENCIA.</p> <p>TERCERO. SE CONFIRMA LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDAS A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS DE LAS REGIDURÍAS OTORGADAS.</p>

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, este Tribunal ejerce jurisdicción, y el Pleno es competente para conocer y resolver los medios de impugnación, y realizar la Sesión Pública que se indica:

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 09	
AYUNTAMIENTO SAN LUCAS	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-085/2015
ACTOR	PARTIDO DEL TRABAJO
RESPONSABLE	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE SAN LUCAS, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DEL CITADO MUNICIPIO, LA DECLARATORIA DE VALIDEZ Y EN CONSECUENCIA, LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA, ASÍ COMO, LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS 1769 BÁSICA, 1774 BÁSICA, 1781 CONTIGUA 1, 1782 BÁSICA, 1784 CONTIGUA 1, 1785 BÁSICA Y 1786 BÁSICA, ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DEL COMITÉ DE SAN LUCAS, MICHOACÁN.</p> <p>SEGUNDO. SE DECLARA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS 1774 BÁSICA Y 1782 BÁSICA.</p> <p>TERCERO. SE DECLARA LA VALIDEZ DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PRIMIGENIAS DE LAS CASILLAS 1769 BÁSICA, 1781 CONTIGUA 1, 1784 CONTIGUA 1, 1785 BÁSICA Y 1786 BÁSICA.</p> <p>CUARTO. SE MODIFICA EL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO REALIZADO POR EL CONSEJO ELECTORAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SAN LUCAS, MICHOACÁN, DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE; EN CONSECUENCIA, SE REVOCA LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y NUEVA ALIANZA, PARA OTORGÁRSELE A LA PLANILLA POSTULADA POR EL PARTIDO DE TRABAJO.</p> <p>QUINTO. SE REVOCA LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DEL PRESENTE FALLO.</p> <p>SEXTO. SE VINCULA AL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE SENTENCIA, Y UNA VEZ REALIZADA LO ANTERIOR, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES DEBERÁ INFORMARLO A ESTE TRIBUNAL, ANEXANDO DA DOCUMENTACIÓN ATINENTE QUE LO ACREDITE.</p>

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 09	
AYUNTAMIENTO PURUÁNDRIO,	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-111/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

RESPONSABLE	CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	CONTRA EL RESULTADO FINAL OBTENIDO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y LA CONSTANCIA DE MAYORÍA OTORGADA A FAVOR DE VÍCTOR VÁZQUEZ TAPIA, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE DECRETA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS 1615 CONTIGUA 2 Y 1624 CONTIGUA 1.</p> <p>SEGUNDO. SE MODIFICA EL RESULTADO DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN.</p> <p>TERCERO. SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.</p>

Con fecha 26 de junio del año en curso, este órgano jurisdiccional, dictó sentencia al resolver el procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-099/2015, en el que declaró inexistente la conducta denunciada, ante lo cual, el representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital del Instituto Electoral de Michoacán, con cabecera en Zamora, promovió el juicio de revisión constitucional electoral **ST-JRC-59/2015**, ante la Sala Regional Toluca, a fin de controvertir la resolución mencionada. Con fecha 9 de julio que se informa, se resolvió en el sentido siguiente:

ÚNICO. Se confirma la sentencia de veintiséis de junio de dos mil quince, dictada por Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES-099/2015.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, este Tribunal ejerce jurisdicción, y el Pleno es competente para conocer y resolver los medios de impugnación, y realizar la Sesión Pública que se indica:

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 10	
AYUNTAMIENTO TARÍMBARO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-113/2015 Y TEEM-JIN-114/2015
ACTOR	PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TARÍMBARO Y CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO DEL TRABAJO
ACTO RECLAMADO	CONTRA LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA EXPEDICIÓN Y OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, Y LOS REGISTROS DE LA PLANILLA COMO CANDIDATURA COMÚN DE LOS PARTIDOS DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL.
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TEEM-JIN-114/2015 AL TEEM-JIN-113/2015, POR SER EL PRIMERO QUE SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE TRIBUNAL. POR TANTO, GLÓSESE COPIA CERTIFICADA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE EJECUTORIA AL SEGUNDO DE LOS CITADOS JUICIOS.</p> <p>SEGUNDO. SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA MISMA Y LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO Y PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.</p>

ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN DÍA 9	
ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
EXPEDIENTE	TEEM-JDC-932/2015, TEEM-JDC-933/2015, TEEM-JDC-934/2015, TEEM-JDC-935/2015, TEEM-JIN-131/2015, TEEM-JIN-132/2015
ACTOR	HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, MARTHA BERENICE ÁLVAREZ TOVAR, JOSÉ FAUSTO PINELLO ACEVEDO, RACHID HASSAN GONZÁLEZ PARRA, CECILIA LAZO DE LA VEGA ODE CASTRO, IRENE CERDA RAMOS, MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.
TERCERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE

	DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ASÍ COMO DE LA ELEGIBILIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LAS FÓRMULAS ELECTAS EL 7 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE”, DE CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DE LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DEL CIUDADANO Y LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD TEEM-JDC-933/2015, TEEM-JDC-934/2015, TEEM-JDC-935/2015, TEEM-JIN-131/2015, TEEM-JIN-132/2015 AL TEEM-JDC-932/2015 POR SER ÉSTE EL PRIMERO QUE SE RECIBIÓ Y REGISTRÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO. POR TANTO, GLÓSESE COPIA CERTIFICADA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE EJECUTORIA A LOS CITADOS JUICIOS.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 10	
AYUNTAMIENTO TUMBISCATÍO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-069/2015
ACTOR	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
RESPONSABLE	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TUMBISCATÍO
TERCERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL RESULTADO DEL CÓMPUTO MUNICIPAL, DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN, Y POR CONSIGUIENTE, EN CONTRA DEL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO POSTULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE TUMBISCATÍO, MICHOACÁN, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA MISMA Y LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 10	
AYUNTAMIENTO TANGANCÍCUARO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-040/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO
TERCERO	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO CITADO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE

	MAYORÍA.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA EL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO REALIZADO POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, MICHOACÁN, DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE; ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDAS A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DEL PASADO SIETE DE JUNIO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, este Tribunal ejerce jurisdicción, y el Pleno es competente para conocer y resolver los medios de impugnación, y realizar la Sesión Pública que se indica:

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 11	
AYUNTAMIENTO CONTEPEC	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-112/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
RESPONSABLE	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE CONTEPEC
TERCERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL PROPIO AYUNTAMIENTO DE CONTEPEC, MICHOACÁN, POR TANTO DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA.
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECRETA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LA CASILLA 295 CONTIGUA 01. SEGUNDO. SE MODIFICAN LOS RESULTADOS ASENTADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE CONTEPEC, MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DEL PENÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE SENTENCIA. TERCERO. SE CONFIRMA LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDAS A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS DE LAS REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL OTORGADAS.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 11

AYUNTAMIENTO BRISEÑAS	
EXPEDIENTE	TEEM-JDC-937/2015
ACTOR	OSCAR LÓPEZ CERVANTES
RESPONSABLE	CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE BRISEÑAS
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LA MALA FE DE LOS ACTOS QUE PASARON EN LA ELECCIÓN PARA PRESIDENTE MUNICIPAL EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO CITADO
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA EL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO REALIZADO POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE BRISEÑAS, MICHOACÁN, DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE; ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDAS FAVOR DE LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO POSTULADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.

Excitativa de justicia		
TEEM-EDJ-001/2015.		
ACTOR	ACTO RECLAMADO	RESOLUTIVOS
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD TEEM-JIN-112/2015	ÚNICO. SE SOBRESEE LA EXCITATIVA DE JUSTICIA PROMOVIDA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, este Tribunal ejerce jurisdicción, y el Pleno es competente para conocer y resolver los medios de impugnación, y realizar la Sesión Pública que se indica:

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 13	
AYUNTAMIENTO AGUILA	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-021/2015 y TEEM-JIN-125/2015
ACTOR	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
RESPONSABLE	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE AGUILA, MICHOACÁN

TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO REALIZADA EN SESIÓN ESPECIAL PERMANENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE ESE MUNICIPIO, REALIZADA POR EL CONSEJO GENERAL, EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA DE LOS CANDIDATOS EN COMÚN POSTULADOS POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y NUEVA ALIANZA, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN MISMA; Y EL SEGUNDO, POR EL LICENCIADO SERGIO MECINO MORALES, REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN Y EL CIUDADANO FERNANDO ARTEAGA OLIVARES, REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE AQUILA, MICHOACÁN, DEL CITADO INSTITUTO POLÍTICO, EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO REALIZADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, CON RESPECTO A LA ELECCIÓN DEL CITADO MUNICIPIO.
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TEEM-JIN-125/2015 AL DIVERSO TEEM-JIN-021/2015, POR SER ÉSTE EL PRESENTADO EN PRIMER TÉRMINO. POR TANTO, AGRÉGUENSE COPIA CERTIFICADA DE ESTA EJECUTORIA AL EXPEDIENTE CITADO. SEGUNDO. SE CONFIRMA EL ACTA DE SESIÓN ESPECIAL PERMANENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AQUILA, MICHOACÁN, EN LO QUE FUE MOTIVO DE INCONFORMIDAD, LLEVADA A CABO EN FORMA SUPLETORIA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA EN CITA, EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA OTORGADA A LA PLANILLA POSTULADA POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y NUEVA ALIANZA PARA INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE AQUILA, MICHOACÁN, ASÍ COMO Y LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ.

SESIÓN PÚBLICA DEL DIA 15	
INCIDENTE PURUÁNDIRO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-051/2015 INCIDENTE
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE PURUÁNDIRO
TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE (I) LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL, (II) LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y (III) EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA POSTULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL DISTRITO 02 DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN, POR EXISTIR NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLAS, ASÍ COMO POR NULIDAD DE LA ELECCIÓN POR REBASE DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. EL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JIN-051/2015 DEBERÁ QUEDAR RESUELTO A MÁS TARDAR CINCO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA

INFORMACIÓN ALUDIDA EN EL CONSIDERANDO TERCERO.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 15	
INCIDENTE PÁTZCUARO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-048/2015 INCIDENTE
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE PÁTZCUARO
TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTO RECLAMADO	PARA IMPUGNAR EL ACTA PORMENORIZADA DE SELLADO Y ENFAJILLADO DE BOLETAS ELECTORALES, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA AL CANDIDATO GANADOR; TODO LO ANTERIOR, POR REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL 15 DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. EL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JIN-048/2015, DEBERÁ QUEDAR RESUELTO A MÁS TARDAR CINCO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN ALUDIDA EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTE ACUERDO PLENARIO.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 15	
INCIDENTE TACÁMBARO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-061/2015 INCIDENTE
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
RESPONSABLE	CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE TACÁMBARO
TERCERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EN CONSECUENCIA LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE VALIDEZ Y MAYORÍA OTORGADAS A FAVOR DE ROSALÍA MIRANDA ARÉVALO (DIPUTADA PROPIETARIA) Y LILIA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ (DIPUTADA SUPLENTE), POSTULADAS POR LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

RESOLUTIVOS

ÚNICO. EL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JIN-061/2015, DEBERÁ QUEDAR RESUELTO A MÁS TARDAR CINCO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN ALUDIDA EN EL CONSIDERANDO CUARTO.

La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con fecha 16 de julio, resolvió el juicio de revisión constitucional, identificado con la clave **ST-JRC-58/2015**, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante propietario ante el Instituto Electoral de Michoacán, en contra de la resolución recaída al procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente TEEM-PES/092/2015, dictada el quince de junio de dos mil quince por este Tribunal; al respecto, el Pleno emitió el resolutive siguiente:

ÚNICO. Se confirma la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el procedimiento especial sancionador identificado con la clave TEEM-PES/092/2015.

A petición del representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal de Taretan, Michoacán, el día 16 de julio, la mencionada Sala Regional, resolvió los autos del juicio de revisión constitucional electoral identificado con la clave **ST-JRC- 65/2015**, por el cual impugnó la sentencia del 1º de julio de 2015, dictada por este Tribunal, en relación con el juicio de inconformidad TEEM-JIN-063/2015, que confirmó la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez, a favor de la planilla a integrar el ayuntamiento de Taretan, Michoacán postulada por el Partido Acción Nacional, vistos y substanciados los autos, esa Sala electoral resolvió:

Único. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la resolución de uno de julio de dos mil quince, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Con esta misma data, en Sesión Pública, la mencionada Sala, resolvió el juicio de revisión constitucional electoral identificado con la clave **ST-JRC-66/2015**, integrado con motivo de la demanda presentada por Fernando Rivera Amezcua, en

representación del Partido Revolucionario Institucional, en contra de la sentencia dictada por este órgano jurisdiccional, en el juicio de inconformidad TEEM-JIN-081/2015, por la cual se confirmó el Cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento realizado por el Consejo Municipal Electoral de Paracho, Michoacán, de diez de junio de dos mil quince; así como la declaratoria de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría y validez expedidas a favor de la planilla postulada en candidatura común por los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo.

Al respectó, se resolvió lo siguiente:

ÚNICO. Se confirma la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, al resolver el juicio de inconformidad con la clave TEEM-JIN-081/2015.

Mediante oficio INE/UTF/DRN/189/33/2015, suscrito por el C.P. Eduardo Gurza Curiel, Director de la Unidad Técnica y de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se recibió el día 16 del mes que se informa, el "*Acuerdo por el que se aprueba la actualización del calendario de etapas del proceso de aprobación de la Comisión de Fiscalización y del Consejo General de los informes de Campaña del Proceso Ordinario Local y Federal 2014-2015*", identificado con el número COF/058/2015.

Entre sus considerandos, se destaca el numeral 7, donde indica que la Unidad Técnica de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que se reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de dichos institutos políticos.

En base a la fundamentación señalada, se acordó:

PRIMERO.- Se aprueban los ajustes para la presentación y aprobación de los dictámenes y proyectos de resolución respecto de la revisión de los informes de campaña de los partidos políticos,

coaliciones y candidatos independientes correspondientes a los procesos electorales federal y locales 2014-2015, para quedar de la siguiente manera:

ETAPAS DEL PROCESO DE APROBACIÓN DE LA COFI Y DEL CG
Informes de campaña

Presentación de Dictámenes y Resoluciones a la comisión de Fiscalización.	Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General	
Informes de Campaña PEL y PEF 2014-2015	Domingo 5 de julio	Miércoles 8 a sábado 11 de julio	Martes 14 de julio	Lunes 20 de Julio

En consecuencia a lo anterior, la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, realizó las certificaciones necesarias, a fin de integrar el referido acuerdo a los expedientes respectivos, y realizando oportunamente la publicación del acuerdo de recepción correspondiente, para los efectos a que hubiere lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, este Tribunal ejerce jurisdicción, y el Pleno es competente para conocer y resolver los medios de impugnación, y realizar la Sesión Pública que se indica:

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 17	
AYUNTAMIENTO HIDALGO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-127/2015, TEEM-JIN-128/2015 y TEEM-JIN-130/2015 ACUMULADOS, TEEM-JDC-931/2015.
ACTOR	PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN NACIONAL, MORENA (TEEM-JIN-127/2015), PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (TEEM-JIN-128/2015), PARTIDO NUEVA ALIANZA (TEEM-JIN-130/2015) E IGNACIO SOTO PÉREZ (TEEM-JDC-931/2015).
RESPONSABLE	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 12 DE HIDALGO, MICHOACÁN

TERCERO		PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	TEEM-JIN-127/2015	LOS ACTOS, RESULTADOS Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, PARA PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES QUE INTEGRARAN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HIDALGO, MICHOACÁN
	TEEM-JIN-128/2015	CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DELA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE ESA ELECCIÓN, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
	TEEM-JIN-130/2015 TEEM-JDC-931/2015	LOS ACTOS, RESULTADOS Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, PARA PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y REGIDORES QUE INTEGRARAN EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HIDALGO, MICHOACÁN.
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE ACUMULA EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO TEEM-JDC-931/2015, AL DIVERSO JUICIO DE INCONFORMIDAD TEEM-JIN-127/2015 Y SUS ACUMULADOS TEEM-JIN-128/2015 Y TEEM-JIN-130/2015.</p> <p>SEGUNDO. SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, MICHOACÁN Y LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO, MICHOACÁN.</p>	

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 17	
ZINAPÉCUARO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-105/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO ELECTORAL DEL COMITÉ DISTRITAL 08 DE ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL, DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO 08, CON

	CABECERA EN ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, EN FAVOR DE LA FÓRMULA DE CANDIDATOS POSTULADOS EN COMÚN POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO DEL TRABAJO
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL, DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO 08, CON CABECERA EN ZINAPÉCUARO, MICHOACÁN, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, EN FAVOR DE LA FÓRMULA DE CANDIDATOS POSTULADOS EN COMÚN POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO DEL TRABAJO.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 17	
MÚGICA	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-065/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
RESPONSABLE	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE MÚGICA, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO 22 CON CABECERA EN MÚGICA, MICHOACÁN, Y POR LO TANTO LA DECLARATORIA DE VALIDEZ Y LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LAS CASILLAS RELACIONADAS EN LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO OCTAVO DEL PRESENTE FALLO; ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE DECLARATORIA DE VALIDEZ Y MAYORÍA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS POSTULADA POR LA COALICIÓN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO LOCAL 22 DE MÚGICA, MICHOACÁN.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 17	
EXPEDIENTE	TEEM-JDC-939/2015
ACTOR	PASCUAL HORTA GONZÁLEZ
RESPONSABLE	PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS ACUERDOS DE ONCE Y DIECINUEVE AMBOS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EMITIDOS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MICHOACÁN, ASÍ COMO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTIVAMENTE, RELATIVOS A LA SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO A LA PRIMERA REGIDURÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ÁPORO, MICHOACÁN, DE DICHO PARTIDO POLÍTICO Y SU POSTERIOR APROBACIÓN.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE DESECHA DE PLANO EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO PASCUAL HORTA GONZÁLEZ.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 17	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-122/2015
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DENUNCIADO	SILVANO AUREOLES CONEJO Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE SILVANO AUREOLES CONEJO Y DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR SUPUESTA COMISIÓN DE ACTOS QUE CONSTITUYEN VIOLACIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL CÓDIGO ELECTORAL DE MICHOACÁN DE OCAMPO
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL CIUDADANO SILVANO AUREOLES CONEJO POR RESPONSABILIDAD DIRECTA Y AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR <i>CULPA IN VIGILANDO</i>, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-122/2015.</p> <p>SEGUNDO. SE IMPONE AL CIUDADANO SILVANO AUREOLES CONEJO, ACORDE CON EL CONSIDERANDO NOVENO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA ELECTORAL, Y SE ABSTENGA DE PINTAR PROPAGANDA ELECTORAL EN LUGARES PROHIBIDOS.</p> <p>TERCERO. SE IMPONE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACORDE CON EL CONSIDERANDO NOVENO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA, PARA QUE EN LO SUBSECUENTE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA ELECTORAL.</p>

Magistrados de este órgano jurisdiccional, asistieron al "*Taller de Mejores Prácticas en Comunicación Social*" para el adecuado manejo mediático, organizado por el Instituto Electoral de Michoacán, contando con la participación de la Coordinación de Comunicación Social del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que se realizó el día 17 de julio, con los temas:

- Principios básicos de la relación con medios de comunidades y sus representantes.
- Tipos de medios de comunicación
- Necesidades informativas de los medios de comunicación
- Cómo transferir confianza y credibilidad
- Organización de eventos de interés periodístico
- Entrevistas, radio y televisión
- Cobertura fotográfica y videográfica
- Manejo de crisis
- Redes Sociales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, este Tribunal ejerce jurisdicción, y el Pleno es competente para conocer y resolver los medios de impugnación, y realizar la Sesión Pública que se indica:

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 19	
URUAPAN SUR	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-115/2015
ACTOR	PARTIDO DEL TRABAJO
RESPONSABLE	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 20 DE URUAPAN SUR, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR TANTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE SOBRESEE EN EL PRESENTE JUICIO DE INCONFORMIDAD, PROMOVIDO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA DEL DISTRITO 20 CON CABECERA EN URUAPAN SUR, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA SENTENCIA.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 19

LOS REYES	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-016/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
RESPONSABLE	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE LOS REYES, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL, POR MAYORÍA RELATIVA, DEL DISTRITO 09 CON CABECERA EN LOS REYES, MICHOACÁN Y POR TANTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RESPECTIVA.
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE DECRETA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS 1695 ESPECIAL 1, 1698 CONTIGUA 2 Y 2059 BÁSICA</p> <p>SEGUNDO. SE MODIFICAN LOS RESULTADOS ASENTADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL, DE MAYORÍA RELATIVA, DEL DISTRITO 09 CON CABECERA EN LOS REYES, MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO OCTAVO DE LA PRESENTE SENTENCIA.</p> <p>TERCERO. SE CONFIRMA LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDAS A FAVOR DE LA FORMULA VENCEDORA.</p>

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 19	
HUETAMO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-088/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL XVIII DE HUETAMO, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL POR MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO NÚMERO 18 CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE HUETAMO, MICHOACÁN, SU DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA RESPECTIVA
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE DECRETA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS 611 CONTIGUA 1, 1774 BÁSICA Y 1781 BÁSICA.</p> <p>SEGUNDO. SE MODIFICAN LOS RESULTADOS ASENTADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DEL DISTRITO 18, CON CABECERA EN HUETAMO, MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO OCTAVO DE LA PRESENTE SENTENCIA.</p> <p>TERCERO. SE CONFIRMA LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDAS A FAVOR DE LA FORMULA VENCEDORA.</p>

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 19	
HIDALGO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-129/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE	COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL 12, DE HIDALGO, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL RESULTADO ESTABLECIDO EN EL CÓMPUTO DISTRITAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO UNINOMINAL 12, CON CABECERA EN EL REFERIDO MUNICIPIO Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA CANDIDATA POSTULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CANDIDATURA COMÚN POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE DECRETA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LASCASILLAS 481 C3 Y 502 C3, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO NOVENO DE ESTA SENTENCIA.</p> <p>SEGUNDO. SE MODIFICAN LOS RESULTADOS ASENTADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO LOCAL UNINOMINAL 12, CON CABECERA EN HIDALGO, MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DEL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.</p> <p>TERCERO. SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO LOCAL UNINOMINAL 12, CON CABECERA EN HIDALGO, MICHOACÁN, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A FAVOR DE JEOVANA MARIELA ALCÁNTAR BACA Y MARTHA RUÍZ ÁLVAREZ, CANDIDATAS, PROPIETARIA Y SUPLENTE, POSTULADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.</p>

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, este Tribunal ejerce jurisdicción, y el Pleno es competente para conocer y resolver los medios de impugnación, y realizar la Sesión Pública que se indica:

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 20	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-123/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

DEDUCIADO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SILVANO AUREOLES CONEJO Y JOSÉ HERNÁNDEZ ARREOLA
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DE SUS CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SILVANO AUREOLES CONEJO Y A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL CITADO MUNICIPIO, JOSÉ HERNÁNDEZ ARREOLA, POR CONDUCTAS QUE EN SU CONCEPTO CONSTITUYEN VIOLACIONES A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS A LOS CIUDADANOS SILVANO AUREOLES CONEJO Y JOSÉ HERNÁNDEZ ARREOLA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-0123/2015. SEGUNDO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR <i>CULPA IN VIGILANDO</i> DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-123/2015.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 20	
EXPEDIENTE	TEEM-JDC-930/2015
ACTOR	NORMA ALICIA VARGAS CASTAÑEDA
RESPONSABLE	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE APATZINGAN, MICHOACÁN
ACTO RECLAMADO	IMPUGNA LA CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN ENTREGADA A XAVIER IVÁN SANTAMARÍA GRANADOS COMO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR EL CITADO PARTIDO POLÍTICO
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA, EN LO QUE FUE MATERIA DE LA IMPUGNACIÓN, LA CONSTANCIA DE VALIDEZ Y ASIGNACIÓN DE XAVIER IVÁN SANTAMARÍA GRANADOS Y HÉCTOR MANUEL REYNA MARTÍNEZ, COMO REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, DE APATZINGÁN MICHOACÁN.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 20	
EXPEDIENTE	TEEM-JDC-938/2015
ACTOR	MARÍA DOLORES JIMÉNEZ GRAJEDA
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MORELIA
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MORELIA, POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, ASÍ COMO LA ELEGIBILIDAD DE LA PLANILLA ELECTA EL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, ASÍ COMO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN RESPECTO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS EN COMÚN PARA INTEGRAR

	AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014- 2015.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE SOBRESEE EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MARÍA DOLORES JIMÉNEZ GRAJEDA.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 20	
MARAVATIO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-091/2015 y TEEM-JIN-092/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 03, DE, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTO RECLAMADO	CONTRA EL ACTA DE SESIÓN DE CÓMPUTO DE DIPUTADO LOCAL, LA ENTREGA DE CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE DIPUTADO LOCAL, POR EL DISTRITO III (SIC), Y LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLAS A FAVOR DE LA FÓRMULA POSTULADA EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO.
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JIN-092/2015 AL TEEM-JIN-091/2015, POR SER ÉSTE EL PRIMERO QUE SE RECIBIÓ EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO. POR TANTO, GLÓSESE COPIA CERTIFICADA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE EJECUTORIA AL SEGUNDO DE LOS CITADOS JUICIOS.</p> <p>SEGUNDO. SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO ELECTORAL 03 DE MARAVATÍO, MICHOACÁN, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA MISMA Y LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ A FAVOR DE LA FÓRMULA DE CANDIDATOS POSTULADOS EN COMÚN POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO.</p>

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 20	
INCIDENTE DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-114/2015
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
DENUNCIADO	JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE ACTOS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL.
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA CONDUCTA DENUNCIADA, ATRIBUIDA DIRECTAMENTE AL CIUDADANO JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, ASÍ COMO A LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO POR CULPA IN VIGILANDO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-114/2015.</p> <p>SEGUNDO. EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL TOLUCA, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y, EN VÍA DE CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA EMITIDA EL DIECISÉIS DE JULIO PASADO EN EL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ST-JRC-62/2015, HÁGASELE DEL CONOCIMIENTO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE SENTENCIA.</p>

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, este Tribunal ejerce jurisdicción, y el Pleno es competente para conocer y resolver los medios de impugnación, y realizar la Sesión Pública que se indica:

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 21	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-124/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DENUNCIADO	SILVANO AUREOLES CONEJO, PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTO RECLAMADO	MEDIANTE EL CUAL, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, IMPUGNÓ LA SENTENCIA DICTADA EN ESTE PROCEDIMIENTO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA PROMOVIDA POR JOSÉ MANUEL TINOCO RANGEL, EN CUANTO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO DISTRITAL DE ZAMORA, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN CONTRA DE JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE ACTOS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA ELECTORAL.
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA CONDUCTA DENUNCIADA, ATRIBUIDA DIRECTAMENTE AL CIUDADANO JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ, ASÍ COMO A LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO POR CULPA IN VIGILANDO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-114/2015.</p> <p>SEGUNDO. EN ACATAMIENTO A LO ORDENADO POR LA SALA REGIONAL TOLUCA, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y, EN VÍA DE CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA EMITIDA EL DIECISÉIS DE JULIO PASADO EN EL JUICIO</p>

DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ST-JRC-62/2015, HÁGASELE DEL CONOCIMIENTO EL CONTENIDO DE LA PRESENTE SENTENCIA.

Con fecha 21 de julio que se informa, el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, resolvió, los juicios de revisión constitucional electoral promovidos por el Partido de la Revolución Democrática, confirmando los acuerdos plenarios de tres y de quince de julio del año en curso, emitidos por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en diversos juicios de inconformidad, por medio de los cuales, determinó ampliar el plazo de quince días previsto en el artículo 63, fracción I, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, por lo que respecta a los juicios de inconformidad en los que se aduce un supuesto rebase de tope de gastos de campaña.

Lo anterior se ejerció, en razón de que el Director Técnico de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral señaló que *"... resulta jurídica y materialmente imposible para esta Unidad Técnica de Fiscalización, remitir la información solicitada consistente en los dictámenes consolidados respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes de campaña de los Ingresos y Egresos correspondientes al proceso electoral local ordinario 2014-2015 en el Estado de Michoacán..."*

La Sala Regional Toluca, consideró que este tribunal actuó conforme a Derecho, al determinar ampliar el plazo, ya que *"para aplicar el Derecho debe buscar una solución con base en el conjunto de principios generales y derechos humanos de que se trate, aplicados y armonizados de tal modo, que den satisfacción a los fines y valores tutelados en la materia"*.

También consideró que a fin de ser congruente entre lo que se pide y plantea por las partes, y al impugnar la parte actora los juicios de inconformidad, por los cuales hace valer la causal de supuesto rebase de tope de gastos de campaña, el Tribunal local, debe acercarse la posibilidad jurídica y material, así como los informe necesarios, para resolver lo conducente, con el objeto de darle efectividad a los juicios de inconformidad, y dictar sentencias en las que se observen los principios de exhaustividad y congruencia.

A continuación se relacionan los juicios de revisión constitucional resueltos, relacionados con el tema en cuestión:

Sala Regional Toluca confirmó los acuerdos plenarios de 3° y 15 de julio de 2015				
Expediente Sala Toluca	Expediente de origen	Lugar	Actor	Resolutivo
ST-JRC-0093-2015	TEEM-JIN-010/2015	ÁPORO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	<p>PRIMERO.- SE DECRETA LA ACUMULACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ST-JRC-148/2015 Y ST-JRC-149/2015, AL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, IDENTIFICADO CON LA CLAVE 93/2015 Y SUS ACUMULADOS, POR SER EL PRIMERO DE LOS CITADOS EL MÁS ANTIGUO. EN CONSECUENCIA, SE ORDENA GLOSAR COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DE LOS EXPEDIENTES ACUMULADOS.</p>
ST-JRC-0094-2015	TEEM-JIN-007/2015, TEEM-JIN-008/2015 y TEEM-JIN-009/2015 Acumulados	JIMENEZ		
ST-JRC-0095-2015	TEEM-JIN-007/2015, TEEM-JIN-008/2015 y TEEM-JIN-009/2015	JIMENEZ		
ST-JRC-0096-2015	TEEM-JIN-013/2015 y TEEM-JIN-014/2015 acumulados	VENUSTIANO CARRANZA		
ST-JRC-0097-2015	TEEM-JIN-020/2015	TLALPUJAHUA		
ST-JRC-0098-2015	TEEM-JIN-013/2015 y TEEM-JIN-014/2015 acumulados	VENUSTIANO CARRANZA		
ST-JRC-0099-2015	TEEM-JIN-029/2015	ANGAMACUTIRO		
ST-JRC-0100-2015	TEEM-JIN-045/2015, TEEM-JIN-046/2015 y TEEM-JIN-047/2015	PÁTZCUARO		
ST-JRC-0101-2015	TEEM-JIN-038/2015,	EPITACIO HUERTA		
ST-JRC-0102-2015	TEEM-JIN-031/2015,	IXTLÁN		
ST-JRC-0103-2015	TEEM-JIN-067/2015,	MÚGICA		
ST-JRC-0104-2015	TEEM-JIN-045/2015, TEEM-JIN-046/2015 y TEEM-JIN-047/2015	PÁTZCUARO		
ST-JRC-0105-2015	TEEM-JIN-086/2015	JOSÉ SIXTO VERDUZCO		
ST-JRC-0106-2015	TEEM-JIN-045/2015, TEEM-JIN-046/2015 y TEEM-JIN-047/2015	PÁTZCUARO		
ST-JRC-0107-2015	TEEM-JIN-082/2015, TEEM-JIN-117/2015 y TEEM-JIN-118/2015	URUAPAN		
ST-JRC-0108-2015	TEEM-JIN-058/2015, TEEM-JIN-121/2015,	ZITÁCUARO		

ST-JRC-0109-2015	TEEM-JIN-122/2015, TEEM-JIN-123/2015 y TEEM-JIN-124/2015		SEGUNDO.- SE CONFIRMAN LOS ACUERDOS PLENARIOS QUE FUERON EMITIDOS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y QUE SON MATERIA DE DICHS JUICIOS, POR LOS CUALES SE AMPLÍA EL PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD EN LOS QUE SE ADUCE UN SUPUESTO REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑAS.		
	TEEM-JIN-099/2015	COALCOMÁN			
ST-JRC-0110-2015	TEEM-JIN-082/2015, TEEM-JIN-117/2015 y TEEM-JIN-118/2015	URUAPAN			
	ST-JRC-0111-2015	TEEM-JIN-058/2015, TEEM-JIN-121/2015, TEEM-JIN-122/2015, TEEM-JIN-123/2015 y TEEM-JIN-124/2015		ZITÁCUARO	
ST-JRC-0112-2015		TEEM-JIN-058/2015, TEEM-JIN-121/2015, TEEM-JIN-122/2015, TEEM-JIN-123/2015 y TEEM-JIN-124/2015		ZITÁCUARO	
		ST-JRC-0113-2015		TEEM-JIN-058/2015, TEEM-JIN-121/2015, TEEM-JIN-122/2015, TEEM-JIN-123/2015 y TEEM-JIN-124/2015	ZITÁCUARO
				ST-JRC-0114-2015	TEEM-JIN-082/2015, TEEM-JIN-117/2015 y TEEM-JIN-118/2015,
	ST-JRC-0115-2015				TEEM-JIN-007/2015, TEEM-JIN-008/2015 y TEEM-JIN-009/2015
ST-JRC-148/2015					TEEM-JIN-051/2015
ST-JRC-149/2015	TEEM-JIN-048/2015	PATZCUARO			

Oportunamente se dio cumplimiento, proporcionando la información financiera, presupuestal y programática, que solicitó la Secretaria de Finanzas, que se generó durante el primer semestre del año en curso; lo anterior para la integración del 2º informe Trimestral del ejercicio 2015, así como al proceso de implementación del programa "armonización contable", en aras del cierre del de la presente administración gubernamental, ante el H. Congreso del Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, este Tribunal ejerce jurisdicción, y el Pleno es

competente para conocer y resolver los medios de impugnación, y realizar la Sesión Pública que se indica:

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 21		
ZITÁCUARO		
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-058/2015, TEEM-JIN-121/2015, TEEM-JIN-122/2015, TEEM-JIN-123/2015 Y TEEM-JIN-124/2015 ACUMULADOS	
ACTOR	TEEM-JIN-058/2015	SERGIO MECINO MORALES, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
	TEEM-JIN-121/2015	MARTHA ANGÉLICA GARCÍA VELÁZQUEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
	TEEM-JIN-122/2015	RAÚL ARGUETA ZAVALA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
	TEEM-JIN-123/2015	MARTHA ANGÉLICA GARCÍA VELÁZQUEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
	TEEM-JIN-124/2015	J. JESÚS VALDEZ MARTÍNEZ, REPRESENTANTE DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN.
RESPONSABLE	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN	
ACTO RECLAMADO	INTEGRADOS CON MOTIVO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE CONTROVIERTEN EL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN ORDINARIA PARA LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CITADA ELECCIÓN Y LA EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ A LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA DE LA COALICIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PLANILLA ENCABEZADA POR EL CIUDADANO CARLOS HERRERA TELLO	
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE SOBRESEE POR LO QUE VE A LOS JUICIOS DE INCONFORMIDAD IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES TEEM-JIN-121/2015, TEEM-JIN-122/2015, TEEM-JIN-123/2015 Y TEEM-JIN-124/2015, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA SENTENCIA.</p> <p>SEGUNDO. SE CONFIRMA EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ A FAVOR DE LAS REGIDORAS PATRICIA RAMÍREZ DEL VALLE Y BLANCA MÓNICA CAMPOS PONCE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE FALLO.</p>	

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, este Tribunal ejerce jurisdicción, y el Pleno es competente para conocer y resolver los medios de impugnación, y realizar la Sesión Pública que se indica:

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 23	
URUAPAN SUR	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-116/2015
ACTOR	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 20 DE URUAPAN SUR, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO 20, URUAPAN SUR, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE ESA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA, Y EN CONSECUENCIA, LA ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE REALIZÓ EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ REALIZADA POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE URUAPAN SUR, A FAVOR DE LA FÓRMULA DE CANDIDATAS AL CARGO DE DIPUTADO LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POSTULADA POR LA COALICIÓN CONFORMADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

El ciudadano Martín Méndez Solorio, promovió por propio derecho ante la Sala Regional Toluca, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave **ST-JDC-484/2015**, para impugnar la sentencia dictada por este Tribunal, de fecha 1º de julio del año en curso, que se dictó en el juicio ciudadano con número de expediente TEEM-JDC-929/2015, que desechó de plano la demanda promovida por el actor, en virtud de que no promovió el medio de impugnación dentro del plazo previsto legalmente para ello, ante ello, esa sala con fecha 23 de julio resolvió lo siguiente:

ÚNICO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el juicio ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-929/2015.

Con esta misma fecha, la mencionada Sala sobreseyó el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la **clave ST-JDC-**

486/2015, promovido por Luis Antonio Huipe Estrada, por el que impugnó la sentencia dictada por este Tribunal 1º de julio del año en curso, en el juicio de inconformidad identificado con la clave TEEM-JIN-011/2015, mediante la cual confirmó el cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de Churintzio en este Estado de Michoacán, así como la declaratoria de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría y validez, expedidas a favor de la planilla postulada en candidatura común por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México; al respecto, la Sala Regional Toluca señaló:

ÚNICO. Se sobresee el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por Luis Antonio Huipe Estrada, por las razones expuestas en el considerando segundo del presente fallo.

En relación con el juicio de revisión constitucional electoral **ST-JRC-116/2015**, que promoviera el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la resolución recaída a los Juicios de Inconformidad identificados con los números de expediente TEEM-JIN-023/2015 y TEEM-JIN-024/2015 acumulados, dictada el 4 de julio de este año, por este órgano jurisdiccional; en este último se confirmó el Cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento realizado por el Consejo Municipal Electoral de Coahuayana, Michoacán, así como la declaratoria de validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría y validez expedidas a favor de la planilla postulada en candidatura común por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo.

Sobre el particular, con fecha 23 de julio, la referida Sala resolvió:

ÚNICO. Se SOBRESEE en el presente juicio de revisión constitucional electoral.

El Partido de la Revolución Democrática a través de su representante propietario, promovió juicio de revisión constitucional electoral ante el Consejo Municipal Electoral de San Lucas, Michoacán, por medio del cual impugnó la sentencia, emitida por este Tribunal, en el juicio de inconformidad identificado con la clave TEEM-JIN-085/2015, mediante la cual resolvió, entre otras cuestiones, revocar la constancia de mayoría y validez expedida a favor de la planilla postulada en

candidatura común por los Partidos de la Revolución Democrática y Nueva Alianza, para otorgarla a la planilla postulada por el Partido del Trabajo.

La Sala Regional Toluca, otorgó la clave **ST-JRC-136/2015**, al juicio de revisión constitucional electoral que se menciona, y con fecha 23 de julio resolvió:

ÚNICO. Se confirma la sentencia de nueve de julio del año en curso, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, dentro de los autos del juicio de inconformidad número TEEM-JIN-085/2015.

Con esta misma data, la mencionada Sala resolvió el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave **ST-JDC-488/2015**, promovido por Roberto Pablo Domínguez Aguirre, en su calidad de candidato a Presidente Municipal por el municipio de Charo Michoacán, a fin de controvertir la sentencia de 6 de julio del año en curso, dictada en los juicios de inconformidad TEEM-JIN-097/2015 y TEEM-JIN-098/2015 acumulados. Sobre este hecho resolvió:

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda del presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Finalmente, la Sala Regional Toluca recibió escrito de impugnación presentado por los partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, al cual se le dio la clave **ST-JRC-0060/2015**, como juicio de revisión constitucional, en contra de la sentencia de fecha 6 de julio en curso, dictada por esta Magistratura, en el juicio de inconformidad TEEM-JIN-056/2015, por el que se confirmó el cómputo municipal en el ayuntamiento de Susupuato Michoacán, entre otros.

En la cuenta examinada en sesión pública, el Secretario de Estudio y Cuenta señaló que en el presente asunto se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 86, apartado uno, inciso c) de la Ley de Medios, porque la violación aducida no resulta determinante para el desarrollo del proceso electoral respectivo, por lo que se declaró:

Único.- Se sobresee en el juicio de revisión constitucional electoral promovido por el ciudadano Ulises Donaldto Ortiz Soto, quien se ostenta como representante suplente del Partido de la Revolución Democrática y del Trabajo en candidatura común.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, este Tribunal ejerce jurisdicción, y el Pleno es competente para conocer y resolver los medios de impugnación, y realizar la Sesión Pública que se indica:

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 28	
AYUNTAMIENTO DE QUERENDARO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-005/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE QUERENDARO, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	SOBRE NULIDAD DE ELECCIÓN, ACUERDO DE DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y ENTREGA DE CONSTANCIA DE MAYORÍA A FAVOR DEL CANDIDATO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA EL CÓMPUTO MUNICIPAL EFECTUADO POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE QUERÉNDARO, MICHOACÁN, LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA EXPEDIDAS A FAVOR DE LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO POSTULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 28	
AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-013/2015, y TEEM-JIN-014/2015 ACUMULADOS
ACTOR	PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y ACCIÓN NACIONAL, RESPECTIVAMENTE
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN

TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DEL CÓMPUTO MUNICIPAL, DE LA EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN CITA, REALIZADO POR LA REFERIDA AUTORIDAD EL DIEZ DE JUNIO PASADO
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE CONFIRMA LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS 2320 CONTIGUA 1, 2330 BÁSICA Y 2333 BÁSICA.</p> <p>SEGUNDO. SE DECRETA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LA CASILLA 2321 BÁSICA.</p> <p>TERCERO. SE MODIFICA EL RESULTADO DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA PARTE IN FINE DEL CONSIDERANDO NOVENO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.</p> <p>CUARTO. SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDAS A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y HUMANISTA.</p>

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 28	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-125/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y SILVANO AUREOLES CONEJO
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y SU CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SILVANO AUREOLES CONEJO, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL, SOBRE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS INFRACCIONES ATRIBUIDAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y AL CIUDADANO SILVANO AUREOLES CONEJO.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 28	
AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-020/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN

TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE ESE AYUNTAMIENTO; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ, Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, EXPEDIDAS A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; HACIENDO VALER LA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIÓN POR REBASE DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA POR PARTE DEL CANDIDATO GANADOR.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE TLALPUJAHUA, MICHOACÁN, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA MISMA Y LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 28	
PATZCUARO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-048/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL ACTA PORMENORIZADA DE SELLADO Y ENFAJILLADO DE BOLETAS ELECTORALES, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO ELECTORAL 15 DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, EXPEDIDAS A FAVOR DE LA FORMULA POSTULADA EN COMÚN POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO, HACIENDO VALER LA CAUSAL DE NULIDAD DE ELECCIÓN POR REBASE DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA POR PARTE DEL CANDIDATO GANADOR.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 15, CON CABECERA EN PÁTZCUARO, MICHOACÁN, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA MISMA Y LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA A FAVOR DE LA FÓRMULA POSTULADA EN COMÚN POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 28	
AYUNTAMIENTO DE JACONA	

EXPEDIENTE	TEEM-JIN-003/2015, TEEM-JIN-028/2015, TEEM-JIN-109/2015 y JIN-110/2015 ACUMULADOS
ACTOR	PARTIDOS ENCUENTRO SOCIAL, NUEVA ALIANZA, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y ACCIÓN NACIONAL, RESPECTIVAMENTE
RESPONSABLE	CONSEJO ELECTORAL DEL COMITÉ DISTRITAL DE JACONA, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE DICHO AYUNTAMIENTO; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RESPECTIVAS.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL, DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE JACONA, MICHOACÁN, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA, EN FAVOR DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS POSTULADOS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 28	
AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-062/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
RESPONSABLE	CONSEJO ELECTORAL DEL COMITÉ DISTRITAL DE TACÁMBARO, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE DICHO AYUNTAMIENTO; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RESPECTIVAS.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL, DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE TACÁMBARO DE CODALLOS, MICHOACÁN, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA, EN FAVOR DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS POSTULADOS EN COMÚN POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 28	
AYUNTAMIENTO DE COTIJA	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-103/2015 Y TEEM-JIN-104/2015 ACUMULADOS

ACTOR	PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RESPECTIVAMENTE
RESPONSABLE	CONSEJO ELECTORAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE COTIJA, MICHOACÁN
TERCERO	LUIS MEJÍA ARROYO
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE DICHO AYUNTAMIENTO, LA DECLARACIÓN DE LEGALIDAD Y VALIDEZ, ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA OTORGADAS AL CANDIDATO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LUIS MEJÍA ARROYO Y SU PLANILLA.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL, LA DECLARACIÓN DE LEGALIDAD Y VALIDEZ DE DICHA ELECCIÓN, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA POSTULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN EL AYUNTAMIENTO DE COTIJA, MICHOACÁN.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 28	
AYUNTAMIENTO DE ÁPORO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-010/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO ELECTORAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ÁPORO, MICHOACÁN
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE DICHO AYUNTAMIENTO; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA OTORGADA AL CANDIDATO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PASCUAL MERLOS RUBIO Y SU PLANILLA.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL, LA DECLARACIÓN DE LEGALIDAD Y VALIDEZ DE DICHA ELECCIÓN, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A FAVOR DE LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE ÁPORO, MICHOACÁN.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 28	
AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-035/2015, TEEM-JIN-036/2015 y TEEM-JIN-037/2015 ACUMULADOS

ACTOR	PARTIDOS DEL TRABAJO, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTIVAMENTE
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COPÁNDARO, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, REALIZADO POR EL INDICADO CONSEJO RESPECTO A LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA EL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO REALIZADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COPÁNDARO, MICHOACÁN, DE ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE; ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDAS A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 28	
AYUNTAMIENTO DE PATZCUARO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-045/2015, TEEM-JIN-046/2015 y TEEM-JIN-047/2015 ACUMULADOS
ACTOR	PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, RESPECTIVAMENTE
RESPONSABLE	CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONTENIDOS EN EL CÓMPUTO MUNICIPAL QUE CONCLUYÓ EL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, REALIZADO POR EL INDICADO CONSEJO, PARA RENOVAR EL AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA RESPECTIVAS.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA EL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO REALIZADO POR EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE; ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDAS A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA EN CANDIDATURA COMÚN, POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y DEL TRABAJO.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 28

AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-029/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ, POR EXISTIR NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA CASILLAS (SIC), ASÍ COMO POR EXISTIR NULIDAD DE LA ELECCIÓN, RESPECTO DEL AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN, LO QUE RECLAMA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE DICHO MUNICIPIO.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA EN COMÚN POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y NUEVA ALIANZA, PARA LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ANGAMACUTIRO, MICHOACÁN.

Los partidos Partido de la Revolución Democrática y Partido Verde Ecologista de México, promovieron ante la Sala Regional Toluca, los juicios de revisión constitucional electoral, con clave **ST-JRC-145/2015 y ST-JRC-150/2015**, presentándose como terceros interesados, los partidos de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, en contra de la sentencia de 13 de julio pasado, dictada por este órgano jurisdiccional, en el juicio de inconformidad TEEM-JIN-021/2015 y TEEM-JIN-125/2015 acumulados, donde se confirmó el acta de sesión especial permanente de cómputo municipal del Ayuntamiento de Aquila, Michoacán, los resultados consignados en el acta en cita, el otorgamiento de la constancia de mayoría a la planilla postulada en candidatura común por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Nueva Alianza para integrar el Ayuntamiento de Aquila, Michoacán, así como la declaración de validez.

Con fecha 28 de julio del año en curso, esa autoridad electoral resolvió:

PRIMERO. Se decreta la acumulación de los juicios de revisión constitucional electoral ST-JRC-150/2015 al diverso ST-JRC-145/2015, por ser este último el más antiguo, por lo que deberá

glosarse copia de los puntos resolutiveos de esta sentencia al primero de los asuntos mencionados.

SEGUNDO. Se tiene por no presentado el escrito de tercero interesado del Partido Revolucionario Institucional, relativo al expediente ST-JRC-150/2015, por las razones expuestas en el fundamento jurídico cuarto de esta sentencia.

TERCERO. Se **confirma** la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el juicio de inconformidad TEEM-JIN-021/2015 y TEEM-JIN-125/2015 acumulados, por las razones expuestas en esta sentencia.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 5º, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, este Tribunal ejerce jurisdicción, y el Pleno es competente para conocer y resolver los medios de impugnación, y realizar la Sesión Pública que se indica:

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 30	
AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-031/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE IXTLÁN, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL ACTA DE SESIÓN ESPECIAL PERMANENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN, MICHOACÁN, POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y LEGALIDAD DE LA ELECCIÓN; EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A FAVOR DE ÁNGEL RAFAEL MACÍAS MORA, POSTULADO EN COMÚN AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y NUEVA ALIANZA.
RESOLUTIVOS	PRIMERO. SE SOBRESEE EL PRESENTE JUICIO DE INCONFORMIDAD, POR LO QUE HACE A LOS AGRAVIOS EXPRESADOS RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTATUTARIOS DEL CANDIDATO ÁNGEL RAFAEL MACÍAS MORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE IN FINE DEL PRESENTE FALLO. SEGUNDO. SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LA

	CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ REALIZADA POR EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL RESPONSABLE, A FAVOR DE LA PLANILLA A INTEGRAR EL AYUNTAMIENTO DE IXTLÁN, MICHOACÁN, POSTULADA EN COMÚN POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y NUEVA ALIANZA
--	--

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 30	
AYUNTAMIENTO DE SIXTO VERDUZCO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-086/2015
ACTOR	PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DEL TRABAJO Y NUEVA ALIANZA
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, DE SIETE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE DICHA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA A FAVOR DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR EL CIUDADANO GUSTAVO ÁVILA VÁZQUEZ; ASI COMO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LA TOTALIDAD DE LAS CASILLAS QUE FUERON MATERIA DE IMPUGNACIÓN, LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, LEVANTADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, CONSTANCIA DE MAYORÍA OTORGADA A LA PLANILLA POSTULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 30	
TACÁMBARO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-061/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
RESPONSABLE	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE TACÁMBARO, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EN CONSECUENCIA LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE VALIDEZ Y MAYORÍA OTORGADAS A FAVOR DE ROSALÍA MIRANDA ARÉVALO (DIPUTADA PROPIETARIA) Y LILIA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ (DIPUTADA

	SUPLENTE), POSTULADAS POR LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO REALIZADO POR EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 19, CON CABECERA EN TACÁMBARO, MICHOACÁN, DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE; ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDAS A FAVOR DE LA FÓRMULA DE DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA POSTULADAS POR LA COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 30	
AYUNTAMIENTO DE NUEVO PARANGARICUTIRO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-004/2015
ACTOR	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
RESPONSABLE	COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE NUEVO PARANGARICUTIRO
TERCERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN QUE SE IMPUGNA POR VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE ELECCIONES AUTÉNTICAS Y SUFRAGIO LIBRE Y LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO DEL CANDIDATO GABRIEL ANDUCHO CAMPOVERDE, POSTULADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ REALIZADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL RESPONSABLE, A FAVOR DE GABRIEL ANDUCHO CAMPOVERDE, CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO PARANGARICUTIRO, MICHOACÁN, POSTULADO POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN DEL PASADO SIETE DE JUNIO.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 30	
AYUNTAMIENTO DE MÚGICA	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-067/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

RESPONSABLE	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE MÚGICA
TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL CÓMPUTO MUNICIPAL DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, REALIZADO POR EL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL DE MÚGICA RESPECTO A LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA EL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO REALIZADO POR EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE MÚGICA, MICHOACÁN, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE; ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDAS A LA PLANILLA GANADORA.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 30	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-136/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DENUNCIADOS	SILVANO AUREOLES CONEJO Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTO RECLAMADO	POR SUPUESTA COMISIÓN DE ACTOS QUE CONSTITUYEN VIOLACIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y AL CÓDIGO ELECTORAL DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CONSISTENTES EN LA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN EQUIPAMIENTO CARRETERO
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LAS VIOLACIONES ATRIBUIDAS AL CIUDADANO SILVANO AUREOLES CONEJO POR RESPONSABILIDAD DIRECTA Y AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR CULPA IN VIGILANDO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-136/2015.</p> <p>SEGUNDO. SE IMPONE AL CIUDADANO SILVANO AUREOLES CONEJO, ACORDE CON EL CONSIDERANDO DÉCIMO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA.</p> <p>TERCERO. SE IMPONE AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ACORDE CON EL CONSIDERANDO DÉCIMO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, AMONESTACIÓN PÚBLICA.</p>

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 30
AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ

EXPEDIENTE	TEEM-JIN-007/2015, TEEM-JIN-008/2015 y TEEM-JIN-009/2015 ACUMULADOS
ACTOR	PARTIDOS DEL TRABAJO, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
ACTO RECLAMADO	CONTRA LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN, LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SOLICITANDO LA NULIDAD DE LA ELECCIÓN POR VIOLACIONES GRAVES, SISTEMÁTICAS Y DOLOSAS, COMETIDAS, ANTES Y EL DÍA DE LA ELECCIÓN.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMA EL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ, MICHOACÁN, REALIZADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL RESPECTIVO, DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE; ASÍ COMO LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDAS A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 30	
PURUÁNDIRO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-051/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
RESPONSABLE	CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ, POR EXISTIR NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN VARIAS CASILLAS, ASÍ COMO POR EXISTIR ERROR ARITMÉTICO, Y POR EXISTIR NULIDAD DE LA ELECCIÓN, RESPECTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.
RESOLUTIVOS	PRIMERO .SE DECRETA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS 1627 BÁSICA, 1638 CONTIGUA 2 Y 1646 CONTIGUA 1. SEGUNDO. SE MODIFICA EL RESULTADO DEL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO LOCAL DEL DISTRITO ELECTORAL 02 DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN. TERCERO. SE CONFIRMA LADECLARACIÓN DE VALIDEZ Y LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓNDE DIPUTADO LOCAL DEL DISTRITO ELECTORAL 02 DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN, A LA FORMULA POSTULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 30	
AYUNTAMIENTO DE EPITACIO HUERTA	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-038/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL,
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE EPITACIO HUERTA, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.
ACTO RECLAMADO	IMPUGNA LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EPITACIO HUERTA, MICHOACÁN, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE DICHA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA PLANILLA POSTULADA EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y NUEVA ALIANZA.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EPITACIO HUERTA, MICHOACÁN, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA MISMA Y LA ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ A LA PLANILLA POSTULADA EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y NUEVA ALIANZA.
SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 30	
AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO	
EXPEDIENTE	TEEM-JIN-041/2015 y TEEM-JIN-042/2015 ACUMULADOS
ACTOR	PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTIVAMENTE
RESPONSABLE	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN
TERCERO	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
ACTO RECLAMADO	EN CONTRA DEL RESULTADO DEL CÓMPUTO MUNICIPAL, DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y EL OTORGAMIENTO DE LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA EN LA ELECCIÓN DE ESE AYUNTAMIENTO.
RESOLUTIVOS	<p>PRIMERO. SE DECRETA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS 1909 CONTIGUA 1 Y 1909 CONTIGUA 2.</p> <p>SEGUNDO. SE MODIFICA EL CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO REALIZADO POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, DE DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE; EN CONSECUENCIA, SE REVOCAN LAS CONSTANCIAS DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDAS A FAVOR DE LA PLANILLA POSTULADA EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA OTORGÁRSELE A LA PLANILLA POSTULADA EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y NUEVA ALIANZA.</p> <p>TERCERO. SE REVOCA LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA ÚLTIMA PARTE DEL CONSIDERANDO DÉCIMODEL PRESENTE FALLO.</p>

	<p>CUARTO. SE VINCULA AL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN PARA QUE DÉ CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE SENTENCIA Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES DEBERÁ INFORMARLO A ESTE TRIBUNAL, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN ATINENTE QUE LO ACREDITE.</p>
--	---

SESIÓN PÚBLICA DEL DÍA 30	
EXPEDIENTE	TEEM-PES-130/2015
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
DENUNCIADO	JOSÉ MISAEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
ACTO RECLAMADO	POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, RELATIVOS A LA DIFUSIÓN DEL NOMBRE E IMAGEN DEL CIUDADANO JOSÉ MISAEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ A TRAVÉS DE UNA ENTREVISTA TRANSMITIDA.
RESOLUTIVOS	ÚNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA VIOLACIÓN ATRIBUIDA AL CIUDADANO JOSÉ MISAEL GONZÁLEZ FERNÁNDEZ POR RESPONSABILIDAD DIRECTA; ASÍ COMO AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR CULPA IN VIGILANDO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR TEEM-PES-130/2015.

ACUERDO PLENARIO DEL ASUNTO ESPECIAL DEL DÍA 31			
TEEM-AES-014/2015			
PARTES		ACTO RECLAMADO	RESOLUTIVOS
ACTOR	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	CONTRA EL AUTO EMITIDO EL VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, POR EL MAGISTRADO DE ESTE TRIBUNAL IGNACIO HURTADO GÓMEZ, DENTRO DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-JIN-007/2015 Y SUS ACUMULADOS, EN EL QUE SE NEGÓ A ADMITIR LAS PRUEBAS TESTIMONIAL Y TÉCNICA OFRECIDAS.	ÚNICO. SE DESECHA DE PLANO EL ASUNTO ESPECIAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEEM-AES-014/2015, PROMOVIDO POR OMAR SALDAÑA GUTIÉRREZ, QUIEN SE OSTENTA REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA JIMÉNEZ, MICHOACÁN, EN CONTRA DEL AUTO DICTADO EL VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, DENTRO DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD TEEM-JIN-07/2015 Y ACUMULADOS, DEL ÍNDICE DE ESTE TRIBUNAL.
AUTORIDAD	MAGISTRADO INTEGRANTE DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL		

Durante el mes que se informa, se recibieron en Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado, un total de 22 medios. De ellos, 3 juicios para la protección de

los derechos político-electorales del ciudadano; 18 procedimientos especiales sancionadores; y un asunto especial.

Medios de impugnación ingresados en el presente mes:

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN RECIBIDOS JUNIO 2015	
Recursos de apelación	0
Juicios para la protección de los derechos político electorales	3
Procedimientos especiales sancionadores	18
Asuntos especiales	2
Juicios de inconformidad	0
TOTAL	23

En el rubro de documentos generados en materia jurisdiccional y administrativa.

#	ACTIVIDAD	Total
1	ACTAS DE SESIÓN	17
2	ACUERDOS JURISDICCIONALES	600
3	ACUERDOS PLENARIOS	30
4	MINUTAS DE LOS ACUERDOS TOMADOS	19
5	NOTIFICACIONES	1590

6	PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN	59
7	OFICIOS DE TURNO, CONSTANCIAS Y OTROS	1112
8	REGISTROS PROMOCIONES Y CORRESPONDENCIA DE OFICIALÍA DE PARTES	617
9	REUNIONES INTERNAS	19
10	SENTENCIAS	84
11	SESIONES PÚBLICAS DEL PLENO	17
	total	3164

Sentencias emitidas por día:

FECHA	NÚMERO DE SENTENCIAS
1 de julio	15 sentencias
3 de julio	1 sentencia
4 de julio	5 sentencias
6 de julio	9 sentencias
7 de julio	3 sentencia
9 de julio	2 sentencias
10 de julio	3 sentencias

11 de julio	2 sentencias
13 de julio	1 sentencia
17 de julio	5 sentencias
19 de julio	4 sentencias
20 de julio	4 sentencias
21 de julio	2 sentencias
23 de julio	1 sentencia
28 de julio	12 sentencias
30 de julio	11 sentencias

Además de 1 sentencia que dio cumplimiento a una ejecutoria de la Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal y 3 sentencias interlocutorias.

Medios de impugnación resueltos en el presente mes:

<i>JULIO 2015</i>	
MEDIO DE IMPUGNACIÓN	RESUELTOS
Recursos de apelación	0
Juicios para la protección de los derechos político electorales	8
Procedimientos especiales	9

sancionadores	
Asuntos especiales	2
Juicios de inconformidad	94
TOTAL	112

Atentamente

José René Olivos Campos
Magistrado Presidente